

México D.F., a veinte de junio de dos mil trece. -----

Estando presentes los CC. Mtro. Israel Jáuregui Nares, Presidente del Comité de Información de conformidad con el oficio de designación E00.0063.2013 del veintitrés de abril de dos mil trece; Lic. Carlos José Hernández González, Titular de la Unidad de Enlace conforme al oficio de designación D.G.0060.2013 del diecinueve de junio del dos mil trece; y Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encontrándose en sesión permanente, el Comité de Información de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), se procede al estudio y análisis de lo manifestado por la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, el Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, el Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética, el Director General Adjunto de Políticas y Programas, el Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación y la Secretaria Técnica de la CONUEE, respecto de la solicitud de información No. 1819100002813, de acuerdo con lo siguiente:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Se recibió en la CONUEE vía electrónica a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX) con fecha diecisiete de abril del año en curso la solicitud de acceso a la información pública número de folio 1819100002813 mediante la cual se solicita en la modalidad de entrega en Internet en el INFOMEX, lo siguiente: -----

"Solicito a ustedes atentamente información del año 2012 relativa a, si existen en esa dependencia, registros de operaciones de recursos de su presupuesto transferidos a cualquiera de los 58 municipios del estado de Zacatecas, para ser aplicados en Fondos, Programas, Fideicomisos, Convenios, Apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado. Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En caso afirmativo, le agradecería se sirva señalar los siguientes datos: 1) Municipio, 2) Monto, 3) Fecha de operación, 4) Concepto, objeto o destino de los recursos, 5) Reglas de operación emitidas para el ejercicio de los recursos, 6) PDF del convenio o documento asignado donde se acuerde la transferencia". (sic)

SEGUNDO.- Con objeto de dar atención al requerimiento de información del interés del ciudadano, la Unidad de Enlace turnó la solicitud mencionada, mediante oficio número UE.-041/2013 de fecha diecisiete de abril del año en curso a la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, al Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, al Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética, al Director General Adjunto de Políticas y Programas, al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación y a la Secretaria Técnica, lo anterior con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que realizaran la búsqueda en los archivos del área a sus respectivos cargos y proporcionaran la información requerida o de lo contrario, manifestaran lo conducente al Comité de Información de la CONUEE.-----



TERCERO.- En atención al requerido por la Unidad de Enlace: -----

A. La Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, a través de oficio DGAAF-I.-104/2013 de fecha seis de mayo de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

"Sobre el particular, le informo que como resultado de la búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y archivos electrónicos de esta área administrativa, no se encontró ningún tipo de información documental solicitada.
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental". (sic)

B. El Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, a través de oficio DGANEE/092/2013 de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

"Al respecto me permito comunicar a usted, que en los archivos de esta Dirección General Adjunta de Normatividad en Eficiencia Energética y de sus áreas adscritas, no se cuenta con antecedente alguno de la información solicitada; por lo cual la información es inexistente con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)

C. El Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética, a través de oficio DGAGEE.- 112/2013 de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

"Con el propósito de dar cabal cumplimiento a su solicitud, me permito informarle que después de realizar una exhaustiva búsqueda, que el tema en cuestión no es atribución de esta Dirección General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética, por lo que confirmo a usted, que dicha información es inexistente, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley del IFAI". (sic)

D. El Director General Adjunto de Políticas y Programas, a través de oficio DGAPP/082/13 de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

"Al respecto, me permito informarle que, una vez analizada de manera puntual la solicitud que nos ocupa, comunico que esta Dirección General Adjunta a mi cargo, no cuenta con la información requerida por el interesado, por ser inexistente, ya que esta Dirección General Adjunta no cuenta con registros de operaciones de recursos de su presupuesto transferidos a cualquiera de los 58 municipios del estado de Zacatecas, para ser aplicados en Fondos, Programas, Fideicomisos, Convenios, Apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con la finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión.

Sin embargo se recomienda que esta solicitud se canalice a los diversos Fondos y Fideicomisos que pudieran haber registrado alguna transferencia a los municipios referidos, tales como:

- Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica (FIDE)
- Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
- Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico para el Fomento de la Producción y Financiamiento de Vivienda y el Crecimiento del Sector Habitacional
- Fondo Sectorial – CONACYT – Secretaría de Energía - Sustentabilidad Energética
- Fideicomiso para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (FIPATERM MEXICALI)
- Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de Energía
- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura."

E. El Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación, a través de oficio DGAFDI.-077/2013 de fecha cuatro de junio de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

"Con referencia a la información sobre operaciones con recursos del presupuesto de esta Comisión para ser aplicados en fondos, fideicomisos, convenios, apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado durante el año 2012 para los 58 municipios del estado de Zacatecas, me permito informarle que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se localizó en los archivos de esta Dirección General Adjunta, ni en los archivos de las áreas que dependen de la misma, ningún antecedente, registro, constancia o documento relacionado con la información solicitada.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, la información sobre recursos del presupuesto aplicados en fondos, fideicomisos, convenios, apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado es INEXISTENTE, por lo que respecta a esta Dirección General Adjunta y áreas adscritas.

Por otro lado y para el caso de programas que implementa la Conuee y especialmente el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal y la participación de los municipios del estado de Zacatecas, me permito comentarle lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo CIC/SP7004 de la Reunión del Comité de Información del 18 de enero de 2013, esta Dirección General Adjunta se encuentra imposibilitada jurídicamente para proceder a su atenta solicitud, en virtud y cumplimiento de lo establecido en el Artículos 14 Fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 26, 27, 30 y 31 de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MOTIVACIÓN:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en la estrategia 15.13 la necesidad de "promover el uso eficiente de la energía... a través de la adopción de tecnologías que ofrezcan mayor eficiencia energética y ahorros a los consumidores". Asimismo, el Plan considera al ahorro de energía como un elemento clave para disminuir el impacto sobre el medio ambiente del uso de combustibles fósiles.

El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, deriva de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y se encuentra alineado a los ordenamientos legales superiores del país como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Energía 2007-2012.

Este Programa especial constituye el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal de acuerdo con la Ley de Planeación establece estrategias, objetivos, acciones y metas que permitan alcanzar el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades. El PRONASE identifica oportunidades para lograr el óptimo aprovechamiento de la energía y generar ahorros sustanciales para el país a mediano y largo plazo.

Las actividades derivadas de este programa se despliegan siguiendo una estrategia integral para abordar y capturar el impacto mediante acciones identificadas en el consumo final de la energía, concentrando sus acciones en la promoción de acciones que buscan: cambio tecnológico y del comportamiento de los usuarios finales. El Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal busca impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo cual constituye una oportunidad para los gobiernos locales, ya que el reemplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia, contribuye al abatimiento de energía, obteniéndose, adicionalmente, importantes resultados en el aspecto ambiental y social, entre otros.

En ese sentido, el Proyecto Nacional genera efectos directos e indirectos en el comportamiento o desempeño de los agentes o entidades, tanto privadas como públicas, nacionales e internacionales. La garantía del éxito en el manejo del instrumento requiere en numerosas etapas de su desarrollo, del manejo confidencial de su contenido, lo cual conlleva a la idea de que la elaboración de las políticas públicas en la materia es diferente a la opinión de otros agentes y en las etapas preparatorias de negociación y búsqueda de consenso entre los actores relevantes involucrados, así como de elaboración de criterios técnicos se realizan las consultas pertinentes y se busca tener acuerdos con los diversos participantes.

Los actores involucrados -Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS)- deben asumir que en tanto participantes de la emisión o modificación del marco regulatorio se les podrá exigir secrecía en los contenidos de las reuniones o de la información que se encuentre en desarrollo. La elaboración de medidas de promoción, elaboración e implementación de programas, difusión y de normalización requieren de la consideración de estimarse como reservadas, gozando de la protección que establezca la materia competente.

Por las implicaciones administrativas y legales que se derivan de la implementación y cumplimiento del PRONASE, a través del Proyecto Nacional, y a fin de garantizar un mayor grado de eficacia y eficiencia en proceso deliberativo que éste Proyecto implica, es necesario y oportuno considerar las acciones derivadas de su implementación dentro del marco legal que proteja la secrecía de la información pública y privada para que se conduzca con salvaguardas hasta la conclusión y resolución de las acciones.

De todo lo anterior se desprende que el proceso deliberativo y de implementación en el que se encuentran las acciones encaminadas para el logro de las estrategias, objetivos, acciones y metas del PRONASE requiere de la reserva por 3 años". (sic)



F. La Secretaria Técnica, a través de oficio DGAST.0046.2013 de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, informó lo siguiente: -----

"Sobre el particular, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se localizó en los archivos de esta Secretaria Técnica, ni en los archivos de las áreas que dependen de la misma, ningún antecedente, registro, constancia o documento relacionado con la información solicitada.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, dicha información es inexistente, por lo que respecta a esta Secretaria Técnica y sus áreas adscritas.

No obstante lo anterior, la información requerida, pudiese ubicarse en la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación, ya que de conformidad con lo que establece el artículo SÉPTIMO fracción XIII del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a esa área le corresponde entre otros temas, los relacionados con la celebración con la celebración de convenios y acuerdos de Coordinación con Gobiernos de las Entidades Federativas y Gobiernos Municipales, para la implementación del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía." (sic)

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículos Primero y Segundo numerales 1, 6, 7 fracciones I, III, 9 fracciones I, II, 12 y 14 del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, este Comité de Información de la CONUEE es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el presente asunto a la Directora General Adjunta de Administración y Finanzas, al Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética, al Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética, al Director General Adjunto de Políticas y Programas, al Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación y a la Secretaria Técnica de esta Comisión, solicitando la información requerida en la solicitud con número de folio 181910002813 consistente en: -----

"Solicito a ustedes atentamente información del año 2012 relativa a, si existen en esa dependencia, registros de operaciones de recursos de su presupuesto transferidos a cualquiera de los 58 municipios del estado de Zacatecas, para ser aplicados en Fondos, Programas, Fideicomisos, Convenios, Apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado. Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En caso afirmativo, le agradecería se sirva señalar los siguientes datos: 1) Municipio, 2) Monto, 3) Fecha de operación, 4) Concepto, objeto o destino de los recursos, 5) Reglas de operación emitidas para el ejercicio de los recursos, 6) PDF del convenio o documento asignado donde se acuerde la transferencia". (sic)

III.- Que los Titulares de la Unidades Administrativas a quienes se les solicitó informaran sobre el particular, emitieron sus respuestas en los términos siguientes: -----

A. La Directora General Adjunta de Administración y Finanzas: "Sobre el particular, le informo que como resultado de la búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y archivos electrónicos de esta área administrativa, no se encontró ningún tipo de información documental solicitada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental". (sic)



B. El Director General Adjunto de Normatividad en Eficiencia Energética: "Al respecto me permito comunicar a usted, que en los archivos de esta Dirección General Adjunta de Normatividad en Eficiencia Energética y de sus áreas adscritas, no se cuenta con antecedente alguno de la información solicitada; por lo cual la información es inexistente con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)

C. El Director General Adjunto de Gestión para la Eficiencia Energética: "Con el propósito de dar cabal cumplimiento a su solicitud, me permito informarle que después de realizar una exhaustiva búsqueda, que el tema en cuestión no es atribución de esta Dirección General Adjunta de Gestión para la Eficiencia Energética, por lo que confirmo a usted, que dicha información es inexistente, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley del IFAI". (sic)

D. El Director General Adjunto de Políticas y Programas: "Al respecto, me permito informarle que, una vez analizada de manera puntual la solicitud que nos ocupa, comunico que esta Dirección General Adjunta a mi cargo, no cuenta con la información requerida por el interesado, por ser inexistente, ya que esta Dirección General Adjunta no cuenta con registros de operaciones de recursos de su presupuesto transferidos a cualquiera de los 58 municipios del estado de Zacatecas, para ser aplicados en Fondos, Programas, Fideicomisos, Convenios, Apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con la finalidad de que se haga del conocimiento del Comité de Información de esta Comisión.

Sin embargo se recomienda que esta solicitud se canalice a los diversos Fondos y Fideicomisos que pudieran haber registrado alguna transferencia a los municipios referidos, tales como:

- Fideicomiso para el Ahorro de la Energía Eléctrica (FIDE)
- Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)
- Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico para el Fomento de la Producción y Financiamiento de Vivienda y el Crecimiento del Sector Habitacional
- Fondo Sectorial – CONACYT – Secretaría de Energía - Sustentabilidad Energética
- Fideicomiso para la Constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de la Vivienda en el Valle de Mexicali, B.C. (FIPATERM MEXICALI)
- Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de Energía
- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura."

E. El Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación: -----

"Con referencia a la información sobre operaciones con recursos del presupuesto de esta Comisión para ser aplicados en fondos, fideicomisos, convenios, apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado durante el año 2012 para los 58 municipios del estado de Zacatecas, me permito informarle que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se localizó en los archivos de esta Dirección General Adjunta, ni en los archivos de las áreas que dependen de la misma, ningún antecedente, registro, constancia o documento relacionado con la información solicitada.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, la información sobre recursos del presupuesto aplicados en fondos, fideicomisos, convenios, apoyos y/o cualquier otro concepto relacionado es INEXISTENTE, por lo que respecta a esta Dirección General Adjunta y áreas adscritas.

Por otro lado y para el caso de programas que implementa la Conuee y especialmente el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal y la participación de los municipios del estado de Zacatecas, me permito comentarle lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo CIC/SP7004 de la Reunión del Comité de Información del 18 de enero de 2013, esta Dirección General Adjunta se encuentra imposibilitada jurídicamente para proceder a su atenta solicitud, en virtud y cumplimiento de lo establecido en el Artículos 14 Fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 26, 27, 30 y 31 de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MOTIVACIÓN:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en la estrategia 15.13 la necesidad de "promover el uso eficiente de la energía... a través de la adopción de tecnologías que ofrezcan mayor eficiencia energética y ahorros a los consumidores". Asimismo, el Plan considera al ahorro de energía como un elemento clave para disminuir el impacto sobre el medio ambiente del uso de combustibles fósiles.

El Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, deriva de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y se encuentra alineado a los ordenamientos legales superiores del país como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Energía 2007-2012.

Este Programa especial constituye el instrumento mediante el cual el Ejecutivo Federal de acuerdo con la Ley de Planeación establece estrategias, objetivos, acciones y metas que permitan alcanzar el uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades. El PRONASE identifica oportunidades para lograr el óptimo aprovechamiento de la energía y generar ahorros sustanciales para el país a mediano y largo plazo.

Las actividades derivadas de este programa se despliegan siguiendo una estrategia integral para abordar y capturar el impacto mediante acciones identificadas en el consumo final de la energía, concentrando sus acciones en la promoción de acciones que buscan: cambio tecnológico y del comportamiento de los usuarios finales. El Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal busca impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo cual constituye una oportunidad para los gobiernos locales, ya que el reemplazar dichos sistemas por otros con mayor eficiencia, contribuye al abatimiento de energía, obteniéndose, adicionalmente, importantes resultados en el aspecto ambiental y social, entre otros.

En ese sentido, el Proyecto Nacional genera efectos directos e indirectos en el comportamiento o desempeño de los agentes o entidades, tanto privadas como públicas, nacionales e internacionales. La garantía del éxito en el manejo del instrumento requiere en numerosas etapas de su desarrollo, del manejo confidencial de su contenido, lo cual conlleva a la idea de que la elaboración de las políticas públicas en la materia es diferente a la opinión de otros agentes y en las etapas preparatorias de negociación y búsqueda de consenso entre los actores relevantes involucrados, así como de elaboración de criterios técnicos se realizan las consultas pertinentes y se busca tener acuerdos con los diversos participantes.

Los actores involucrados -Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS)- deben asumir que en tanto participantes de la emisión o modificación del marco regulatorio se les podrá exigir secrecía en los contenidos de las reuniones o de la información que se encuentre en desarrollo. La elaboración de medidas de promoción, elaboración e implementación de programas, difusión y de normalización requieren de la consideración de estimarse como reservadas, gozando de la protección que establezca la materia competente.

Por las implicaciones administrativas y legales que se derivan de la implementación y cumplimiento del PRONASE, a través del Proyecto Nacional, y a fin de garantizar un mayor grado de eficacia y eficiencia en proceso deliberativo que éste Proyecto implica, es necesario y oportuno considerar las acciones derivadas de su implementación dentro del marco legal que proteja la secrecía de la información pública y privada para que se conduzca con salvaguardas hasta la conclusión y resolución de las acciones.

De todo lo anterior se desprende que el proceso deliberativo y de implementación en el que se encuentran las acciones encaminadas para el logro de las estrategias, objetivos, acciones y metas del PRONASE requiere de la reserva por 3 años". (sic)

F. La Secretaria Técnica: "Sobre el particular, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se localizó en los archivos de esta Secretaría Técnica, ni en los archivos de las áreas que dependen de la misma, ningún antecedente, registro, constancia o documento relacionado con la información solicitada.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, dicha información es inexistente, por lo que respecta a esta Secretaría Técnica y sus áreas adscritas.

No obstante lo anterior, la información requerida, pudiese ubicarse en la Dirección General Adjunta de Fomento, Difusión e Innovación, ya que de conformidad con lo que establece el artículo SÉPTIMO fracción XIII del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, a esa área le corresponde entre otros temas, los relacionados con la celebración con la celebración de convenios y acuerdos de Coordinación con Gobiernos de las Entidades Federativas y Gobiernos Municipales, para la implementación del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía." (sic)

Por lo anterior queda manifestado que la información solicitada es clasificada como reservada en términos del artículo 14 Fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 26, 27, 30 y 31 de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF),

con base en el pronunciamiento del Director General Adjunto de Fomento, Difusión e Innovación.-----

Asimismo, es de precisar que las dependencias y entidades no estarán obligadas a dar respuesta a preguntas expresas de los solicitantes, ya que tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aquéllas sólo deberán entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y **no están obligadas a elaborar documentos ad hoc**¹ para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.-----

¹El criterio señalado anteriormente, es concordante con el adoptado por el IFAI, identificado como 009-10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información y que puede revisarse en la liga electrónica <http://www.ifai.org.mx/Criterios>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la CONUEE, considera procedente resolver y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 14 Fracción VI y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 26, 27, 30 y 31 de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y con base en el pronunciamiento del Director de Fomento, Difusión e Innovación, se confirma la reserva de la información por un periodo de 3 años.

Lo anterior conforme a las manifestaciones expuestas en los términos señalados en el Considerando III de la presente Resolución.-----

SEGUNDO.- Oriéntese al peticionario para que formule su consulta a las instituciones referidas en el resultando Tercero, Inciso D) de la presente resolución, o bien a través del propio Sistema INFOMEX.-----

TERCERO.- Indíquese al solicitante, que si lo estima conveniente, con base a los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la CONUEE (ubicada en Río Lerma 302, primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a la atención del Titular de la Unidad de Enlace, Lic. Carlos José Hernández González), el formato respectivo, el cual puede obtener también en la dirección electrónica-----



<http://www.ifai.org.mx> correspondiente a la liga Portal de Obligaciones Transparencia fracción VIII. Trámites, requisitos y formatos.-----

Notifíquese.-----

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Mtro. Israel Jáuregui Nares, Presidente del Comité de Información, Lic. Carlos José Hernández González, Titular de la Unidad de Enlace y la Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.-----

Mtro. Israel Jáuregui Nares

Lic. Carlos José Hernández González

Mtra. Gaelia Amezcua Esparza